

Cipolletti, 9 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**POMPUCCI JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN INTESADA**" (Expte. N° **CI-00350-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 14/04/2026 se acredita el fallecimiento de **JUAN CARLOS POMPUCCI**, DNI N° **5.240.900**, ocurrido el día 19/09/2025, en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con **ALICIA RAQUEL DE LA VIA** DNI N° **4.165.121** cónyuge supérstite, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 19/03/2026.

De dicha unión nacieron sus hijos **LAURA RAQUEL**, DNI **17.520.792** y **MARINA CECILIA**, DNI **25.679.222**, ambas de apellido **POMPUCCI**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 16/03/2026.

En fecha 14/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 14/04/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 27/04/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 16/04/2026 se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 23/04/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **JUAN CARLOS POMPUCCI**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **LAURA RAQUEL Y MARINA CECILIA**, ambas de apellido **POMPUCCI**; y la cónyuge supérstite **ALICIA RAQUEL DE LA VIA**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante